



I LEGISLATURA

**morena**

**ISABELA ROSALES HERRERA**  
DIPUTADA

**Palacio Legislativo de Donceles, 1 de febrero de 2020.**

**MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, diputada Isabela Rosales Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b) y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el artículo 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, 99, 100 y 101 de su Reglamento, someto a con sideración de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SALUD VISUAL**, conforme a lo siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE  
RESOLVER**

En el mundo, cerca del 80 por ciento de los niños sufre algún tipo de problema de visión, Se estima que para el 2025 el 70 por ciento de la población juvenil e infantil que lleva a cabo actividades de visión cercana, tendrá miopía y otros problemas visuales generados principalmente por la larga exposición a las pantallas de aparatos electrónicos y dispositivos móviles.



I LEGISLATURA

**morena**

**ISABELA ROSALES HERRERA**  
DIPUTADA

La Asociación Mexicana de Facultades, Escuelas, Colegios y consejos de Optometría estima que 50 millones de mexicanos presentan algún problema visual y menos de la mitad se atiende de manera adecuada.

El uso desmedido de aparatos electrónicos genera el Síndrome de Fatiga Visual, mejor conocido como miopía, favorecido por la radiación emitida por tales artículos. La pandemia por la que atravesamos actualmente ha relegado a miles de estudiantes a pararse frente a un monitor durante al menos 5 horas seguidas, por lo que es habitual que manifiesten síntomas tales como cansancio, ardor de ojos, sequedad, picor o parpadeo constante, visión borrosa a cualquier distancia, dolor de espalda, cuello, cabeza y hasta cuadros de ansiedad. Los padecimientos visuales de este tipo pueden prevenirse de contar con la información adecuada para llevarlo a cabo, y es obligación del Estado proporcionar las medidas para prevenir y atender dichas afecciones que de lo contrario, se convertirán en un problema de salud pública a largo plazo.

**PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La naturaleza de la problemática a abordar impide que sea examinada con perspectiva de género.

**ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

La miopía constituye una limitación funcional notable en el estudiante ya que una alteración en este sentido afecta directamente el rendimiento escolar. Actualmente, el trabajo de visión cercana implica tareas que se realizan a lo largo del día frente a pantallas electrónicas como las de computadora, teléfonos celulares y televisiones.



I LEGISLATURA

**morena**

**ISABELA ROSALES HERRERA**  
DIPUTADA

El movimiento de los ojos frente a estas pantallas a largo plazo genera modificaciones que propician la aparición de padecimientos como la miopía, donde el avance de este padecimiento será directamente proporcional al tiempo que se expongan diariamente a pantallas que emiten luz artificial y la distancia que exista entre ellos y los monitores.

La creciente convivencia con dispositivos electrónicos, fomenta la aparición de problemas de visión que se manifiestan a través de lesiones leves o ulceraciones en la córnea en casos severos. Al respecto, la Organización de Naciones Unidas (ONU), sostiene que más de mil millones de personas a nivel mundial viven con deficiencia visual, lo que la convierte en la segunda causa de discapacidad en el mundo. Misma situación aplica para nuestro país, ya que el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene registradas a las enfermedades oculares en este mismo nivel de prevalencia.

El confinamiento producto de la pandemia de Covid-19 acentuó el uso de aparatos tecnológicos como medio para acceder a la educación, lo que trajo consigo un considerable aumento en los casos de miopía y astigmatismo en niños que cursan el nivel de educación básica. La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) estima que para 2025, el 70 por ciento de la población juvenil padecerá miopía, asimismo, considera que cerca de un 80 por ciento de los niños mexicanos sufre actualmente algún tipo de error refractivo, como miopía, hipermetropía, astigmatismo o presbicia.

Una parte vital del proceso de atención a problemas de salud pública es la prevención. Afortunadamente, existen medidas sencillas para contrarrestar estos efectos adversos, entre ellas se encuentra la regla 20-20-20, que consiste en



I LEGISLATURA

**morena**

## **ISABELA ROSALES HERRERA**

DIPUTADA

descansar la vista cada 20 minutos por 20 segundos y enfocar algo que se encuentre a 20 pies (cerca de 6 metros), así como mantener una distancia de entre 50 centímetros a un metro del monitor, y pestañear con frecuencia para mantener hidratado el globo ocular. También se recomienda pasar tiempo al aire libre, ya que la luz natural contrarresta los efectos adversos del uso de pantallas.

Nos encontramos frente a un problema que puede solucionarse fácilmente, si se promueven las medidas adecuadas para prevenir su aparición o desarrollo gradual desde la etapa infantil, evitando así la complicación de los mismos durante etapas posteriores. Puesto que el uso de aparatos electrónicos es una actividad que ha adquirido popularidad dentro de diversas tareas, será de vital importancia propiciar campañas dedicadas a concientizar acerca del latente daño a la salud que implica su uso de manera indiscriminada.

### **FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección integral de la salud.

A su vez, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 9, inciso D, numeral 1, resalta que toda persona tiene derecho al nivel más alto de salud física y mental posibles.

### **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**



I LEGISLATURA

**ISABELA ROSALES HERRERA**  
DIPUTADA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICA LA  
LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.**

**ORDENAMIENTO A MODIFICAR**

Ley de Salud del Distrito Federal.

**TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

Disposición Vigente	Propuesta del Proyecto
<p>...</p> <p>Capítulo VI</p> <p>Atención Materno-Infantil</p> <p>Artículo 49.- La atención de la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>...</p> <p>VIII. Acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud visual y auditiva de los niños en edad escolar, y</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Capítulo VI</p> <p>Atención Materno-Infantil</p> <p>Artículo 49.- La atención de la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>...</p> <p>VIII. Acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud visual y auditiva de los niños en edad escolar, <b>así como para fomentar el conocimiento de acciones encaminadas a prevenir la aparición y/o desarrollo de estos padecimientos desde edad temprana, y</b></p>



I LEGISLATURA

**morena**

**ISABELA ROSALES HERRERA**  
DIPUTADA

	...
--	-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso el siguiente Decreto, por el cual se reforma la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Salud del Distrito Federal
...
Capítulo VI
Atención Materno-Infantil
Artículo 49.- La atención de la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:
...
VIII. Acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud visual y auditiva de los niños en edad escolar, así como para fomentar el conocimiento de acciones encaminadas a prevenir la aparición y/o desarrollo de estos padecimientos desde edad temprana, y
...

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
*Isabela Rosales Herrera*  
39AFFB01555A481...



I LEGISLATURA

**morena**

**ISABELA ROSALES HERRERA**  
DIPUTADA

**Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 1 días del mes de febrero.**